



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca, México, 11 de febrero de 2016.
Oficio: CJ/JIPPE/132/2016.
Solicitud de Información 0014/CJEE/IP/2016

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 20 de Enero de 2016, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA TOTALIDAD DE TRÁMITES Y REQUISITOS PARA EFECTUAR LA COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA."

ACLARACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"el soporte documental que solicito, es todo aquel que obligue a las personas a la realización de un trámite o las obligue a satisfacer algún requisito ante cualquier clase de autoridad tratándose de la compraventa de inmuebles en el Estado de México."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General Jurídica y Consultiva, mediante oficio CJ/JIPPE/108/2016 y a través del oficio DGJC/DAC/227041002/475/2016 da respuesta a su solicitud de información, en la cual hace referencia a diversos ordenamientos los cuales pueden ser consultados en la página web de legistel <http://legislacion.edomex.gob.mx/legistel>.

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sin embargo, privilegiando el principio de máxima publicidad hago del conocimiento las ligas de cada uno de los ordenamientos a los que hace referencia la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General Jurídica y Consultiva y que son las siguientes:

- Código Civil del Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>
- Ley del Notariado del Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig019.pdf>
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig103.pdf>
- Ley Registral para el Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig182.pdf>
- Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rg/vig/rglvig049.pdf>
- Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rg/vig/rglvig302.pdf>
- Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rg/vig/rglvig470.pdf>

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

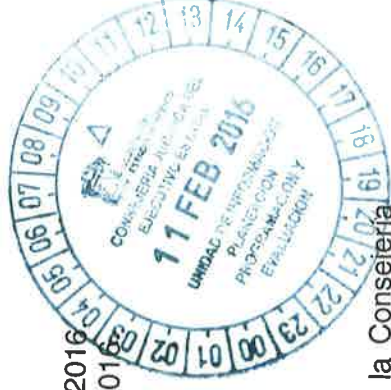
A T E N T A M E N T E

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ-CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE".



Toluca de Lerdo, México; a 10 de febrero de 2016
Oficio Número: DGJC/DAC/227041002/475/2016

**MAESTRA
PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y en atención a su oficio número CJ/UJPE/108/2016, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General, que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ingresó una solicitud de información, que se encuentra registrada con el folio 00014/CJEE/IP/2016, en la que se solicita "el soporte documental que obligue a las personas a la realización de un trámite o las obligue a satisfacer algún requisito ante cualquier clase de autoridad, tratándose de la compraventa de inmuebles en el Estado de México", al respecto me permito comentar a usted lo siguiente:

El contrato de compraventa se encuentra regulado por el Libro Séptimo (de las obligaciones), Tercera Parte (de las diversas especies de contratos) Título Segundo (de la compraventa), del Código Civil del Estado de México en vigor.

De conformidad con lo que establece el artículo 7.563 del Código Civil del Estado de México, el vendedor está obligado a: Otorgar al comprador los documentos legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio; Entregar al comprador el bien vendido; Garantizar las calidades del bien; y Responder de la evicción.

Por otra parte el artículo 7.573 del Código Civil del Estado de México establece que el comprador debe cumplir todo aquello a que se haya obligado, y especialmente pagar el precio del bien en el tiempo, lugar y forma convenidos.

Además el artículo 7.600 del citado Código, establece que si se trata de bienes inmuebles, la venta debe otorgarse en escritura pública.

Por lo que también deberá observarse lo dispuesto en diversos ordenamientos como lo son la Ley de Notariado del Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México y Ley Registral para el estado de México así como respectivos Reglamentos.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE

**M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**

**CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**